



Libertad y Orden

**Fondo Adaptación**

**RESOLUCIÓN No. 1413**

( 18 NOV 2022 )

*"Por la cual se autoriza temporalmente el trabajo en casa a los funcionarios del Fondo Adaptación"*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con ocasión del traslado de la sede única del Fondo Adaptación se hace necesaria la adecuación tecnológica de la sede nueva para un óptimo funcionamiento, trasladando los puestos de trabajo, equipos de sistemas, conexiones de red e internet y de los correspondientes servidores de propiedad del Fondo Adaptación.

Que se tiene proyectado realizar el traslado del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2022, por lo cual no habrá conexiones habilitadas para la labor de los funcionarios del Fondo Adaptación, en la sede antigua ni en la sede nueva.

Que la Ley 2088 de 2021 en su artículo 2º, define el trabajo en casa como *"...la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones."*

Que como consecuencia de lo anterior, se autoriza la ejecución de las funciones y obligaciones por medio del trabajo en casa, entre los días hábiles del 23 de noviembre de 2022 y hasta el 2 de diciembre de 2022.

Que el Fondo Adaptación cuenta con la infraestructura Tecnológica adecuada para atender las funciones propias de la Entidad por medio del trabajo en casa, ofreciendo la seguridad jurídica que otorga la Ley.



Libertad y Orden

## Fondo Adaptación

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.** Autorizar a partir del **23 de noviembre de 2022** y hasta el **2 de diciembre de 2022** la operación del Fondo Adaptación a través de la figura del trabajo en casa para la ejecución de las funciones y obligaciones que habitualmente se llevan a cabo en la sede física del Fondo Adaptación.

**ARTICULO 2o:** La jornada de trabajo del trabajo en casa, es la establecida para los funcionarios públicos del Fondo Adaptación, que está rigiendo actualmente (horario normal, horario flexible y compensación turnos de navidad).

**ARTICULO 3o.** Todos los funcionarios del Fondo Adaptación ejercerán el trabajo en casa, y les asiste el deber de acatamiento de la Constitución Política, la ley y las disposiciones internas, así como el de conservar incólumes sus deberes y obligaciones para con el Fondo Adaptación, y en particular tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Dedicar la totalidad de la jornada laboral en la modalidad de trabajo en casa al desarrollo de las funciones y obligaciones encomendadas y rendir los informes respectivos, solicitados por su jefe inmediato, con la oportunidad y periodicidad que se determine.
2. Utilizar la infraestructura tecnológica habilitada por el Fondo Adaptación para el cumplimiento de las funciones a su cargo (DATAFONDO, SIFA PSA, SRI, Correo Electrónico, SIIF Nación, Aplicaciones de Google, etc.)
3. Cumplir las reglas relativas al uso de equipos y programas informáticos, protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información que se encuentren señaladas en la Ley o que lleguen a señalarse mediante disposiciones internas tales como Resoluciones, Circulares, Instructivos y Memorandos.
4. Mantener contacto diario con los servidores públicos de la Entidad que se requiera, de tal manera que le permita estar informado de todas y cada una de las actividades programadas por las dependencias internas, así como para demostrar el cumplimiento de sus labores y horas de trabajo respectivas.
5. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales del trabajador en casa corresponde a cada jefe inmediato o a quien este designe.
6. Por ningún motivo se autorizará el ingreso a los colaboradores del Fondo a la sede actual o a la sede nueva en las fechas destinadas de trabajo en casa, salvo al equipo designado por la Secretaría General.



Libertad y Orden

**Fondo Adaptación**

**ARTICULO 4o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 18 NOV 2022

**FANNY JEANNETTE MORA MONROY**  
Secretaria General

Aprobó: Pedro Andrés Cuéllar - Asesor III Líder Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial. *AC.*  
Revisó: Diana Paola Páez Lozano - Asesor II E.T de Gestión Jurídica y Defensa Judicial. *D.P.*  
Proyectó: Nelson David Gutiérrez Olaya Asesor II del E.T de Gestión de Servicios Administrativos y de Gestión Documental.